



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTÚA 88.265.227 contra JOSÉ EYBER ARTUNDUAGA ZULUAGA 96.362.623 y LEIDY KATHERINNE RODRIGUEZ 117.502.818 Rad. 41001-41-89-004-2019-00787-00.-

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTÚA y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTÚA los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-